

PÓLIZA "SEGURO ESTUDIANTE"

Seguro Colectivo de Gastos Médicos por Accidente y Vida

ANEXO II REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS DEL ESTUDIANTE POR ENFERMEDAD TROPICAL

Para Anexar a la Póliza No. _____

Para Anexar al Consentimiento-Certificado Individual No. _____

Vigencia
Desde: _____ Hasta: _____ Suma
Asegurada: _____

Asegurado: Estudiante indicado en el Consentimiento-Certificado Individual.

El presente Anexo queda sujeto a las Condiciones Generales y demás estipulaciones que apliquen a la Póliza de Seguro Colectivo arriba identificada. Esta cobertura estará sujeta al pago de la prima convenida para el presente Anexo.

CLÁUSULA 1. OBJETO DEL ANEXO

El presente Anexo tiene como objeto el pago al Asegurado o al padre, madre o tutor legal del estudiante, si este no tiene la capacidad legal, de los gastos médicos derivados de una enfermedad abajo indicada, de acuerdo con las Condiciones Generales de la Póliza y las condiciones establecidas en el presente Anexo.

CLÁUSULA 2. BENEFICIOS DEL ANEXO

Si durante la vigencia de la póliza, al asegurado se le llegare a diagnosticar por primera vez alguna de las enfermedades que se detallan más adelante, la Aseguradora pagará hasta el límite de suma asegurada indicada por este anexo, los gastos médicos derivados del tratamiento de la misma, siempre y cuando sea adquirida después de treinta (30) días de haber ingresado como Asegurado a la póliza, con sujeción a las especificaciones y límites señalados en el Certificado Individual.

Las enfermedades cubiertas son:

A) Dengue, B) Fiebre Amarilla o Vómito Negro, C) Leishmaniasis, D) Lepra, E) Tuberculosis, F) Cólera, G) Pénfigo

CLÁUSULA 3. DEFINICIONES

Para efectos de este Anexo se entiende:

- A) Dengue: Enfermedad febril, epidémica y contagiosa, que se manifiesta por dolores de los miembros y un exantema semejante al de la escarlatina.

- B) Fiebre Amarilla o Vómito Negro (también llamada la Plaga Americana): Es una enfermedad viral aguda e infecciosa causada por "el virus de la fiebre amarilla", que pertenece a la familia de los Flaviviridae, y del género Flavivirus amaril. Lo amarillo de la enfermedad se refiere a los signos de ictericia que afectan a algunos pacientes.

- C) Leishmaniasis: Enfermedad zoonótica causada por un protozoo del género Leishmania y transmitido por la picadura de moscas del género Phlebotomus. Las manifestaciones clínicas de la enfermedad van, desde úlceras cutáneas que cicatrizan espontáneamente, hasta formas fatales en las cuales se presenta inflamación severa del hígado y del bazo.

- D) Lepra: Enfermedad infecciosa, de nula transmisibilidad cuando está debidamente tratada, aunque los pacientes que no reciben tratamiento, o cuando éste es inadecuado, sí constituyen una fuente de contagio. Puede estar producida por la bacteria Mycobacterium leprae o por Mycobacterium lepromatosis.

- E) Tuberculosis (abreviada TBC o TB): Es una infección bacteriana contagiosa que compromete principalmente los pulmones, pero puede propagarse a otros órganos. La especie de bacterias más importante y representativa causante de tuberculosis es Mycobacterium tuberculosis o bacilo de Koch, perteneciente al complejo Mycobacterium tuberculosis.

- F) Cólera: Es una enfermedad aguda, diarreica, provocada por la bacteria Vibrio cholerae, la cual se manifiesta como una infección intestinal, caracterizada por diarrea acuosa profusa, vómitos y entumecimiento de las piernas.

- G) Pénfigo: El término proviene del griego y significa ampollas. Por lo tanto, todas las erupciones ampollosas pueden entrar en éste término, ya que se ha conservado para indicar una enfermedad dermatológica, idiopática y, sobre todo, en base a un aspecto específico de alteración estructural microscópicamente reconocible.

CLÁUSULA 4. PAGO DE BENEFICIOS

Los gastos médicos cubiertos por este Anexo, se concederán si se presentan a la Aseguradora las pruebas, tales como facturas, recetas y exámenes médicos, de la enfermedad tropical que sufra el Asegurado durante la vigencia de este Anexo, y siempre que la edad del asegurado esté comprendida dentro de los límites de edad estipulados en este Anexo.

CLÁUSULA 5. EXCLUSIONES.

Las exclusiones aplicables son las indicadas en las Condiciones Generales de la Póliza, en lo que no se opongan a lo dispuesto en este Anexo.

Adicionalmente, quedan excluidos de esta cobertura los gastos médicos por enfermedades a consecuencia de Accidentes y/o Enfermedades Pre-Existentes.

CLÁUSULA 6. LÍMITES DE EDAD.

Las edades de contratación y renovación serán desde los cero (0) años hasta los veintitrés (23) años de edad.